



Suspensión y revisión de solicitudes de beneficios de inmigración para refugiados, asilados, solicitantes de asilo y nacionales de países sujetos a prohibición de viaje

Esta normativa entra en vigor el 5 de enero de 2026 y está sujeta a modificaciones.

¿Qué está pasando?

- En junio de 2025, el presidente Trump [ordenó](#) que se prohibiera la concesión de visas a los nacionales de 19 países, alegando que representaban un riesgo para la seguridad nacional de Estados Unidos. En diciembre de 2025, [amplió](#) la lista de países sujetos a la **prohibición de viaje con un total de 40 países**.
- En nov. de 2025, USCIS [ordenó suspender](#) la **adjudicación de solicitudes de ajuste de estatus (tarjetas de residencia)** presentadas por todos los refugiados admitidos entre el 20 de enero de 2021 y el 20 de febrero de 2025, y ordenó la **revisión y posible nueva entrevista de todos los refugiados** admitidos durante ese periodo.
- El 2 de diciembre de 2025, USCIS [anunció](#):
 - **una suspensión de todas las solicitudes de asilo para personas de todas las nacionalidades;**
 - **una suspensión de todas las solicitudes de beneficios migratorios para nacionales de los 19 países incluidos en la prohibición de viaje original**, incluyendo solicitudes de naturalización, ajuste de estatus (tarjetas de residencia), permisos de trabajo, documentos de viaje, peticiones familiares (Formularios I-130 e I-730) y otros beneficios, con pocas excepciones;
 - **una nueva revisión de las solicitudes de beneficios previamente aprobadas** para nacionales de países sujetos a la prohibición de viaje.
- El 1 de enero de 2026, USCIS [amplió la suspensión de solicitudes](#) y la nueva revisión de beneficios otorgados a nacionales de los países añadidos a la prohibición de viaje.

¿Qué significa?

- Debido a estas políticas, las personas afectadas deben **prever retrasos indefinidos en la adjudicación** de sus solicitudes de beneficios de inmigración.
- Algunas solicitudes pueden ser denegadas si USCIS considera que la nacionalidad del solicitante representa un riesgo para la seguridad.
- Aquellos que tengan solicitudes de beneficios aprobadas y estén siendo revisadas, pueden **ser entrevistados** por dichas solicitudes **y/o se les puede solicitar que presenten pruebas adicionales de su elegibilidad**.
- Algunas personas pueden ver **cancelados o revocados** sus beneficios o estatus, y podrían ser remitidas a un tribunal de inmigración para iniciar un proceso de deportación.

Nacionalidades afectadas	Acción
Todas	<ul style="list-style-type: none">Suspensión de procesamiento de solicitudes de asilo (las entrevistas pueden seguir realizándose).Suspensión de procesamiento de solicitudes de ajuste de estatus (tarjeta de residencia) para refugiados (las entrevistas pueden seguir realizándose).Revisión de concesiones anteriores del estatus de refugiado
Afganistán Angola Antigua y Barbuda Benín Burkina Faso Burma Burundi Chad Costa de Marfil Cuba Dominica Guinea Ecuatorial Eritrea	<ul style="list-style-type: none">Suspensión de procesamiento de todas las solicitudes de beneficios (excepto: el formulario I-90 para reemplazo de tarjeta de residente permanente, el formulario N-565 para reemplazo del certificado de ciudadanía/naturalización, la solicitud N-600 para certificado de ciudadanía y el formulario I-765 de autorización de empleo para la categoría c(8), en casos de solicitud de asilo pendiente).Revisión de todos los beneficios previamente aprobados.
Gabon Haití Irán Laos Libia Malawi Mali Mauritania Niger Nigeria República del Congo (Brazzaville) Senegal Sierra Leone Somalia	<ul style="list-style-type: none">Sudán del Sur Sudán Siria Tanzania Gambia Togo Tonga Turkmenistán Venezuela Yemen Zambia Zimbabwe Personas que viajan con documentos emitidos por la Autoridad Palestina

Tengo preguntas. ¿Dónde puedo encontrar ayuda?

Si crees que estas políticas te afectan y aún no lo has hecho, debes consultar con un proveedor de servicios legales de inmigración. Puedes encontrar ayuda aquí: <https://www.immigrationadvocates.org/legaldirectory/> o aquí: <https://ailalawyer.com/>.